Referencia: Solicitud de extensión del plazo de vigencia del Contrato Nro. 33/2024 suscrito con la firma **EXPRESAME AUDIOVISUAL de CESAR DANIEL GAVILÁN CABALLERO**, en el marco de la CONTRATACIÓN DIRECTA Nro. 27/2023 denominado **"SERVICIO DE TRANSMISIÓN EN DIRECTO VIA STREAMING PARA LA MUNICIPALIDAD DE ASUNCIÓN" - ID Nro. 426.700.**

Fecha: 29/10/2024

INFORME TÉCNICO DGC Nro. 04/2024

Antecedentes:

- ✓ Que, en fecha 19 de abril de 2024 el Comité de Evaluación de la Contratación Directa Nro. 27/2023 **"SERVICIO DE TRANSMISIÓN EN DIRECTO VÍA STREAMING PARA LA MUNICIPALIDAD DE ASUNCIÓN" ID Nro. 426.700**, recomienda entre otros puntos, la adjudicación a la firma **EXPRESAME AUDIOVISUAL de CESAR DANIEL GAVILÁN CABALLERO** con RUC Nro. 3682361-9 conforme al cuadro que se indica a continuación:

Contrato Abierto. Monto Mínimo: 95.000.000 Monto Máximo: 190.000.000							
Ítem	**Código Catálogo**	**Descripción del Bien**	**Unidad de Medida**	**Presentación**	**Cantidad**	**Precio unitario (IVA incluido)**	**Precio total**
1	83121701-001	Servicio de transmisión de programa	Unidad	EVENTO	1	3.600.000	3.600.000

Monto Mínimo: Gs. 95.000.000 (Guaraníes Noventa y Cinco Millones) I.V.A. incluido.

Monto Máximo: Gs. 190.000.000 (Guaraníes Ciento Noventa Millones) I.V.A. incluido.

- ✓ Que, por Resolución Nro. 784/2024 I. de fecha 7 de mayo de 2024 la Intendencia Municipal resuelve adjudicar la Contratación Directa Nro. 27/2023 "SERVICIO DE TRANSMISIÓN EN DIRECTO VÍA STREAMING PARA LA MUNICIPALIDAD DE ASUNCIÓN" ID Nro. 426.700, a la firma EXPRESAME AUDIOVISUAL de CESAR DANIEL GAVILÁN CABALLERO con RUC Nro. 3682361-9 en los términos de su oferta y conforme a lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones.

- ✓ En fecha 25 de junio de 2024 se ha suscripto el Contrato Nro. 33/2024 entre la Municipalidad de Asunción y la firma EXPRESAME AUDIOVISUAL de CESAR DANIEL GAVILÁN CABALLERO, cuya vigencia es hasta el 31 de diciembre de 2024.

MUNICIPALIDAD DE ASUNCIÓN
DIRECCIÓN GRAL. DE COMUNICACIÓN

Luis Trigdis
Director General
Dirección Gral. de Comunicación

Consideraciones:

Esta Dirección solicita la extensión del plazo de vigencia hasta el 31 de diciembre de 2025 del Contrato Nro. 33/2024, suscrito con la firma EXPRESAME AUDIOVISUAL de CESAR DANIEL GAVILÁN CABALLERO en el marco de la Contratación Directa Nro. 27/2023 "SERVICIO DE TRANSMISIÓN EN DIRECTO VÍA STREAMING PARA LA MUNICIPALIDAD DE ASUNCIÓN" ID Nro. 426.700, basado en la siguiente fundamentación:

Este pedido se debe, a que **el nivel de ejecución del referido contrato asciende a Gs. 7.200.000 (Guaraníes Siete Millones Doscientos Mil), equivalente al 7,57 % del monto mínimo adjudicado de Gs. 95.000.000** (Guaraníes Noventa y Cinco Millones), por lo que atendiendo que existe suficiente saldo disponible, consideramos de vital importancia la extensión del plazo de vigencia del referido contrato de manera a dar cumplimiento a los diversos pedidos de transmisión en vivo recibidos desde las diferentes direcciones del municipio.

- ✓ Que, por Nota de fecha 02 de octubre de 2024 la firma EXPRESAME AUDIOVISUAL DE CESAR DANIEL GAVILAN CABALLERO expresa su conformidad para la extensión del plazo de vigencia hasta el 31/12/2025 del Contrato Nro. 33/2024, en el marco de la Contratación Directa Nro. 27/2023 "SERVICIO DE TRANSMISIÓN EN DIRECTO VÍA STREAMING PARA LA MUNICIPALIDAD DE ASUNCIÓN" ID Nro. 426.700.
- ✓ Que, el Contrato Nro. 33/2024 suscrito entre la MUNICIPALIDAD DE ASUNCIÓN y la firma EXPRESAME AUDIOVISUAL DE CESAR DANIEL GAVILAN CABALLERO, está vigente.
- ✓ La Póliza de Seguro Nro. 1509007326 correspondiente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato de la firma EXPRESAME AUDIOVISUAL de CESAR DANIEL GAVILAN CABALLERO, a la fecha está vigente (Fecha de vigencia: 31/01/2025).

Derecho:

En este sentido debemos mencionar la **Ley Nro. 2051/2003, Capítulo Cuarto Modalidades de los Contratos, Artículo 63.- CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES LOCACIONES Y SERVICIOS.** *"Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de*

MUNICIPALIDAD DE ASUNCIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN
Luis Trigüis
Director General
Dirección Gral. de Comunicación

contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente. No podrá utilizarse el procedimiento descrito en ese artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública".

Por otra parte, el Decreto Nro. 2992/19, por el cual se reglamenta la **Ley Nro. 2051/03 de Contrataciones Públicas y su modificatoria la Ley Nro. 3439/2007, en el Capítulo Cuarto Derechos y Obligaciones, Artículo 96.- CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES LOCACIONES Y SERVICIOS expresa lo siguiente:**

"Los convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios se sujetarán a lo dispuesto en la reglamentación establecida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP). La restricción de realizar convenios modificatorios dentro de los doce (12) meses posteriores a la firma del contrato, se refiere únicamente a los contratos de provisión de bienes cuando se requiera el incremento de la cantidad requerida, pudiéndose realizar las demás modificaciones permitidas en la Ley, siempre que el contrato se encuentre vigente".

La Resolución DNCP Nro. 5695/2019 por la cual se establece el mecanismo para la comunicación y difusión de los procedimientos de contratación en sus diferentes etapas, en la cual lo **referente a Convenios Modificatorios se menciona en el Capítulo IX, Sección I Generalidades**, Arts. 42, 43, 44, y 45.

La Resolución DNCP Nro. 4400/2022 por la cual se establecen directrices relativas a la aplicación de la modalidad de Contrato Abierto en los procedimientos de contratación regidos por la Ley Nro. 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y se abroga la Resolución DNCP Nro. 4576/2020, que en la parte del Resuelve **Art. 9° Modificaciones Contractuales, inc. c) dispone en una parte lo siguiente: *"La contratante deberá ampliar el plazo de vigencia cuando no se hubiera alcanzado la ejecución de las cantidades o montos mínimos adjudicados".***

MUNICIPALIDAD DE ASUNCIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN
Luis Trigüis
Director General
Dirección Gral. de Comunicación

Conclusión:

Por tanto, encontramos que el pedido reúne las formalidades requeridas en el Art. 63 de la Ley Nro. 2051/03, en los Arts. 42, 43, 44 y 45 de la Resolución DNCP Nro. 5695/2019, Art. 96 del Decreto Nro. 2992/2019 y el Art. 9 inc. c) de la Resolución DNCP Nro. 4400/2022, por lo cual se eleva a consideración de la Dirección de Asuntos Jurídicos para que dictamine lo que en derecho corresponda, y en consecuencia se dicte Resolución autorizando a la UOC Nro. 1 a proseguir con los trámites tendientes a:

Extender el plazo de vigencia del Contrato Nro. 33/2024 celebrado el 25 de junio de 2024 con la firma EXPRESAME AUDIOVISUAL de CESAR DANIEL GAVILAN CABALLERO con RUC Nro. 3682361-9, **hasta el 31 de diciembre de 2025.**

Asimismo, una vez autorizada la extensión del plazo de vigencia del Contrato en cuestión, el Departamento de Contratos dependiente de la Dirección de Adquisiciones deberá solicitar a la empresa la extensión de la garantía de la póliza de fiel cumplimiento de contrato presentada en el momento de la adjudicación

Es nuestro Informe.

MUNICIPALIDAD DE ASUNCIÓN
DIRECCIÓN GRAL. DE COMUNICACIÓN
Luis Trigüis
Director General
Dirección Gral. de Comunicación